

Franqueo
conectado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número atrasado 50 céntimos.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA
Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

CIRCULAR NÚM. 574.

Inspección provincial de Veterinaria

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en los términos municipales de Soria, y Pálmaces de Jadraque, La Toba, Medranda, Robledo de Corpus, de Guadalajara, que fué declarada oficialmente con fechas 8 de Octubre, 13 de Abril, 14 de Mayo, 27 de Agosto y 32 de Septiembre, respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 7 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.

3998

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO

CIRCULAR NUM. 575.

Inspección provincial de Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de mal rojo en el ganado existente en los términos municipales de La Toba y Medranda (Guadalajara); en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las porquerizas de sus mismos dueños, completamente aislados; señalándose como zona sospechosa el radio de perímetro urbano de expresados términos municipales; como zona infecta las porquerizas y establos ocupados por los animales atacados, y zona de inmunización los mismos términos municipales.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los enfermos, separación de los sospechosos y contaminados, sometiéndolos a la vigilancia sanitaria, suspensión de mercados en cuanto se refiere al ganado de cerda en dichas zonas, destrucción de los cadáveres. Se declarará extinguida la enfermedad transcurridos cuarenta días sin la presentación de ningún nuevo caso, y siendo inoculados todos los cerdos de la zona infectada a los quince días de practicada la última y después de efectuada la oportuna desinfección.

Soria 6 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.

3992

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 576.

El Alcalde de Villalengua (Zaragoza), me participa que el día 3 del actual desapareció de ese localidad una vaca, pelo negro, bragada, en el anca derecha se lee Gil.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que aquellas personas que sepan el paradero de referido semoviente, lo comuniquen a la Alcaldía mencionada.

Soria 7 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.

3999

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

298.—Derechos de inserción 2'50 pesetas.

CIRCULAR NÚM. 577.

Según me comunica el Alcalde de Blacos, se halla recogida en dicha localidad una yegua, capa blanca, edad de 12 a 14 años, con nube en el ojo derecho, alzada 1'40 metros, herrada de las cuatro extremidades.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño o dueños y puedan presentarse a recogerla, dentro del plazo de quince días; advirtiendo que una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldía de Blacos a la venta en pública subasta de la referida yegua, en la forma que determina el vigente reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 21 de Abril de 1905.

Soria 7 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.

4000 El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.
299.—Derechos de inserción 4'25 pesetas.

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto núm. 426

DISPONGO:

Artículo único. El 8 de Diciembre, conmemoración de la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora, será día de fiesta en todo el territorio Nacional.

A todos los efectos, incluso los mercantiles, se declara feriado el citado día para éste y años sucesivos.

Dado en Burgos a seis de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO.

(B. O. del E. del día 7.)

JUNTA TECNICA DEL ESTADO

PRESIDENCIA

ORDEN

Intervenida y ordenada la producción agro-fabril azucarera por la ley de 23 de Noviembre de 1935, la aplicación de sus preceptos a la organización de las dos campañas realizadas desde su promulgación, y a la que en la actualidad se está organizando, ha puesto de manifiesto en las normas legales omisiones y confusionismos que la Administración pública ha tenido necesidad de subsanar o esclarecer mediante las oportunas disposiciones complementarias.

Como las directrices de ordenación así establecidas, apreciadas desde un punto de vista equitativo, no satisfacen las aspiraciones de algunos respetables intereses agrícolas e industriales que así lo vienen manifestando, se considera obligado en atención a las repetidas demandas formuladas, proceder a una adecuada, serena y ecuánime revisión de aquéllas, con el noble afán

de perfeccionarlas dentro de lo posible para armonizar los intereses generales de la Nación con los particulares por ellas afectados.

En consecuencia con lo que antecede, y para llevar a efecto la finalidad perseguida,

DISPONGO:

Artículo 1.º Antes de finalizar el presente año, por la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola de la Junta Técnica del Estado, se abrirá una información pública, para que durante el próximo mes Enero, los fabricantes de azúcar, los Sindicatos y Asociaciones de Cultivadores de plantas sacarinas y en general cuantos particulares o entidades se consideran afectados por las normas legales y disposiciones complementarias que definen en la actualidad el régimen en vigor para regular la producción agro-fabril azucarera, puedan, invocando las razones en que basen su criterio, pronunciarse en favor del mantenimiento de dicho régimen o proponer las reformas o aclaraciones que se consideren necesarias.

Artículo 2.º La expresada Comisión, dentro del plazo de cuatro meses siguientes al señalado para la información pública, estudiará los antecedentes que como consecuencia de ésta en ella se reciban, y con los asesoramientos que estime convenientes formulará un proyecto de nueva ordenación agro-fabril azucarera, que durante el mes de Junio del año próximo someterá a conocimiento de la Comisión mixta arbitral.

Artículo 3.º La mencionada Comisión mixta arbitral, actuando como organismo consultivo de la Administración pública, analizará y discutirá el proyecto antedicho y elevará a la Superioridad, como resumen de sus deliberaciones, antes de 1.º de Agosto de 1938, para los efectos procedentes, un informe razonado acordado por unanimidad o mayoría acompañado de los votos particulares que contra el mismo puedan formularse.

Burgos 3 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—Francisco G. Gordana.—Sr. Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola.

(B. O. del E. del día 5.)

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SORIA

Día semanal del «Plato Único»

Relación de los pueblos de esta provincia que han justificado el abono de las cantidades que se expresan, en la cuenta corriente del Banco de España de esta capital «Fondo de Protección benéfico social», por ingresos del PLATO UNICO durante el período de recaudación correspondiente al mes de Octubre de 1937:

	Pesetas.		Pesetas.
Abanco.....	68 20	Caracena	65 25
Abejar.....	552 50	Carabantes.....	136 70
Abión.....	113 75	Carbonera de Frentes.....	44
Acrijos.....	50	Cardejón.....	124 50
Adradas.....	383 25	Carrascosa de Abajo.....	159 50
Agreda.....	1.972 75	Carrascosa de Arriba.....	61 25
Aguaviva de la Vega	»	Carrascosa de la Sierra.....	110 50
Aguilar de Montuenga.....	101 15	Casarejos.....	191 25
Alaló.....	144 25	Castejon del Campo.....	86
Alameda.....	130 40	Castil de Tierra.....	123 50
Alcoba de la Torre.....	68 88	Castilfrio.....	91 35
Alconaba.....	384 75	Castilruiz.....	730 95
Alcozar.....	179 60	Castillejo de Robledo.....	766 60
Alcubilla de Avellaneda.....	178 10	Centenera de Andaluz.....	70 25
Alcubilla del Marqués.....	117 75	Cerbón.....	129 30
Alcubilla de las Peñas.....	150 25	Cidores.....	379 10
Aldea de San Esteban.....	187 25	Cigudosa.....	349 20
Aldealafuente.....	265	Cihuela.....	449 45
Aldealices.....	80 75	Ciria.....	400
Aldealpozo.....	175 05	Cirujales.....	179 25
Aldealseñor.....	120 10	Cobertelada.....	»
Aldehuella de Agreda.....	53 75	Collado (El).....	93 25
Aldehuella de Periañez.....	97	Conquezuela.....	116
Aldehuella del Rincón.....	86 25	Cortos.....	79
Aldehuelas.....	300 75	Coscurita.....	549 30
Alentisque.....	311 50	Covaleda.....	953 30
Aliud.....	231 50	Cubilla.....	169
Almajano.....	283 60	Cubo de la Sierra.....	»
Almaluez.....	529 25	Cubo de la Solana.....	204 35
Almarail.....	68 15	Cueva de Agreda.....	136 50
Almarza.....	524	Cuevas de Ayllón.....	92 60
Almazán.....	6.047 25	Cuevas de Soria.....	131 75
Almazul.....	672	Cuenca (La).....	128 90
Almenar de Soria.....	431 30	Cuesta (La).....	103 75
Alpanseque.....	475	Chaorna.....	137 60
Ambrona.....	102 15	Chavaler.....	48 50
Andaluz.....	92 50	Chércoles.....	466 75
Arancón.....	273 85	Dévanos.....	285 90
Arccos de Jalón.....	1.749 50	Deza.....	757 70
Arenillas.....	126 60	Diustes.....	98 80
Arévalo.....	121 50	Dombellas.....	113 40
Arguijo.....	44 60	Duruelo.....	425
Armejún.....	43 90	Escobosa de Almazán.....	100
Atauta.....	237 25	Espeja de San Marcelino.....	245 55
Ausejo.....	122 40	Espejón.....	140
Aylagas.....	29	Estepa de San Juan.....	»
Baraona.....	252 70	Esteras de Soria	»
Barca	»	Esteras de Medina.....	59 80
Barcones.....	231 10	Fraguas (Las).....	61 50
Barriomartin,.....	79 10	Frechilla de Almazán.....	»
Bayubas de Abajo.....	347 75	Fresno.....	171 25
Bayubas de Arriba.....	71 25	Fuencaliente de Medina.....	393 50
Beltejar.....	112 20	Fuentearmegil.....	355 20
Benamira.....	132 40	Fuentebella.....	37 85
Beratón.....	271 10	Fuentecambrón.....	160 05
Berlanga.....	1.909 75	Fuentecantales	67
Berzosa.....	133 10	Fuentecantos	127 25
Blacos	81 25	Fuentegelmes.....	98 90
Bliecos.....	116 95	Fuentelarbol	211 50
Blocona.....	»	Fuentelmonge	413 85
Bocigas de Perales	177 25	Fuentelsaz de Soria	124 25
Boos	156 50	Fuentepinilla	»
Bordecoréx	135 25	Fuentetoba	95
Borjabad.....	93 05	Fuentes de Agreda	92 95
Borobia.....	609 55	Fuentes de Magaña	274 40
Bretún.....	146 50	Fuentestrún	313 80
Brías.....	173 75	Gallinero	178 25
Buberos.....	250	Garay.....	428 90
Buimanco.....	57 55	Golmayo.....	80
Buitrago.....	92 40	Gómara.....	1.234 35
Burgo de Osma.....	2.226 40	Gormaz.....	»
Cabrejas del Campo.....	632 25	Herrera de Soria	84 25
Cabrejas del Pinar	267 75	Herreros	260 98
Cabrera.....	85 75	Hinojosa de la Sierra.....	191 80
Calatañazor.....	195 75	Hinojosa del Campo.....	166 25
Calderuela.....	119	Hoz de Abajo	30 75
Caltajar.....	371 10	Hoz de Arriba	37 80
Campaña.....	67 35	Huérteles	191 50
Candilichera.....	694 50	Ines.....	130
Canredondo de la Sierra.....	53 60	Iruecha.....	320 95
Cañamaque.....	339	Ituero.....	55 75

	Pesetas.	Pesetas.	
Jaray.....	93	Quiñonería.....	103 90
Jodra de Cardos.....	91 75	Rábanos (Los).....	219 25
Jubera.....	360 55	Radona.....	76 40
Judes.....	120	Rebollar.....	105 75
Laina.....	291 75	Rebollo de Duero.....	148 70
Langa de Duero.....	692 95	Recuerda.....	400
La Vegay Lería.....	71 50	Rejas de San Esteban.....	175 25
Ledesma de Soria.....	117 80	Rello.....	66 95
Liceras.....	127 25	Renieblas.....	295 30
Lodares de Osma.....	91 10	Retortillo de Soria.....	1.319 30
Losana.....	71 50	Revilla de Calatañazor.....	241 50
Losilla (La).....	71 50	Reznos.....	193
Los Villares de Soria.....	127 10	Riba de Escalote.....	168 55
Lumías.....	80	Rioseco.....	364 50
Madruédano.....	82 90	Rollamienta.....	146 45
Magaña.....	354 85	Romanillos.....	204 75
Maján.....	164 65	Royo (El).....	758 50
Mallona (La).....	27 35	Sagides.....	120 80
Marazovel.....	119	Salduero.....	378 25
Matalebreras.....	531 25	Salinas de Medina.....	284 85
Matamala.....	429 25	San Andres de San Pedro.....	»
Matanza de Soria.....	98 50	San Andres de Soria.....	269 50
Matasejún.....	193 50	San Esteban de Gormaz.....	1.335 50
Mazaterón.....	388 85	San Felices.....	»
Medinaceli.....	787 30	San Leonardo.....	513
Mezquettillas.....	179 50	San Pedro Manrique.....	537 25
Miñana.....	194 25	Santa Cruz.....	173 30
Miño de Medina.....	305 40	Santa Maria de Huerta.....	1.064 50
Miño de San Esteban.....	332 50	Santa Maria de las Hoyas.....	317
Modamio.....	41	Sarnago.....	168 50
Molinos de Duero.....	»	Sauquillo de Alcazar.....	84 25
Momblona.....	154 75	Sauquillo de Boñices.....	114 75
Monteagudo de las Vicarías.....	1.199 65	Sauquillo de Paredes.....	28 55
Montejo.....	384 65	Serón de Nájima.....	613 20
Montenegro de Cameros.....	237 50	Soliedra.....	219 25
Montuenga de Soria.....	1.066 90	Somaén.....	133 25
Morales.....	57 75	Soria.....	36.172 15
Morcuera.....	230 55	Sotillo del Rincón.....	463 15
Morón.....	1.375 70	Soto de San Esteban.....	160 70
Muriel de la Fuente.....	»	Suellacabras.....	280 75
Muriel Viejo.....	70 75	Tajahuerce.....	99 40
Muro de Agreda.....	479 20	Tajueco.....	314 25
Nafria de Ucero.....	106	Talveila.....	155
Nafria la Llana.....	»	Taniñe.....	129 55
Narros.....	190 20	Tardajos de Duero.....	216 70
Navalcaballo.....	»	Tardelcuende.....	595
Navaleno.....	435 75	Tardesillas.....	60 50
Nepas.....	128 75	Tarancueña.....	213 10
Nódalo.....	38	Taroda.....	441 25
Nograles.....	44 25	Tejado.....	519 25
Nolay.....	209 25	Tera.....	207 65
Nomparedes.....	174	Torlengua.....	297
Noviales.....	53 65	Torralba.....	113 75
Noviercas.....	543 55	Torrearévalo.....	119 75
Ocenilla.....	144 85	Torreblacos.....	68 25
Olmillos.....	154 25	Torremocha.....	»
Olvega.....	1.200 15	Torrevicente.....	172 10
Oncala.....	102	Torrubia de Soria.....	218 25
Ontalvilla de Almazán.....	103 75	Trévago.....	437 60
Osma.....	813 65	Ucero.....	164 50
Oteruelos.....	58 25	Utrilla.....	651 25
Paones.....	275 38	Vadillo.....	72 25
Pedrajas.....	181	Valdanzo.....	285
Peñalba.....	184 30	Valdeavellano de Tera.....	727 50
Peñalcazar.....	54 50	Valdegeña.....	120 50
Perera (La).....	62 25	Valdelagua del Cerro.....	270 60
Peroniel.....	289 90	Valdemaluque.....	497
Pinilla del Campo.....	118 75	Valdemoro de San Pedro Manrique.....	21
Pinilla del Olmo.....	49 65	Valdenarros.....	137 55
Piquera.....	239 35	Valdenebro.....	174
Pobar.....	237 50	Valdeprado.....	394
Portelrubio.....	52 60	Valderrodilla.....	288 50
Portillo de Soria.....	73 50	Valderromán.....	124 50
Póveda.....	153 30	Valtajeros.....	146 25
Pozalmuro.....	286 50	Valtueña.....	256 50
Puebla de Eca.....	131 95	Valvenedizo.....	61
Quintana Redonda.....	746 25	Vea.....	54 25
Quintanas de Gormaz.....	348 80	Velamazán.....	327 40
Quintanas Rubias de Abajo.....	103 35	Velilla de los Ajos.....	57
Quintanas Rubias de Arriba.....	65 50	Velilla de Medina.....	376 60
Quintanilla de Tres Barrios.....	93 50	Velilla de la Sierra.....	124 50

	Pesetas.	Pesetas.
Velilla de San Esteban.....	98	137 80
Ventosa de la Sierra.....	75 50	150
Ventosa de San Pedro.....	213 25	72
Viana de Duero.....	»	319 50
Vildé.....	123 15	42
Villabuena.....	121 45	36 90
Villaciervos.....	329 25	75
Villálvaro	137 80	150 50
Villanueva de Tormaz.....	142 80	35
Villar del Ala.....	276	29 25
Villar del Campo	111 40	92
Villar de Maya.....	106 25	133 75
Villar del Río.....	228 50	112 75
Villarijo.....	82 75	13 95
Villasayas.....	»	275 20
Villaseca de Arciel.....	240	63 60
Villaverde del Monte.....	198 10	50
Vinuesa.....	3.208 05	102 25
Vizmanos	680	141 35
Vozmediano.....	289	105 05
Yanguas.....	323 90	54 20
Yelo	192 80	394 55
Zayas de Torre.....	132 72	35
 Suma total.....	 <u>131.420 06</u>	

Relación de los pueblos de la provincia de Guadalajara que han justificado el abono de las cantidades que se expresan, en la cuenta corriente del Banco de España de esta capital, «Fondo de Protección benéfico-social», por ingresos del PLATO UNICO, durante el período de recaudación correspondiente al mes de Octubre de 1937:

	Pesetas.	Pesetas.
Ablanque.....	66 40	171 30
Adobes	42 75	196 50
Aguilar de Anguita.....	100	1.287 44
Alaminos	144	172 10
Albendiego	152	246
Alboreca.....	125 50	181 25
Alcolea de las Peñas.....	45 48	419 80
Alcolea del Pinar.....	378 75	242 05
Alcorlo.....	108 60	242 05
Alcoroches.....	240 40	47
Alcuneza.....	170 90	167 60
Aldeanueva de Atienza.....	6	113
Algar de Mesa.....	207	1.905 25
Almadrones.....	45	41
Alpedroches	51	82 65
Alustante.....	115 60	130 50
Amayas.....	65 25	30
Anguita.....	307 25	12
Anquela del Pedregal.....	76 77	72 10
Arbancón.....	151	53
Argecilla.....	67 30	80
Arroyo de las Fraguas	18 90	9 50
Atance (El).....	120	150
Atienza	917 50	73 55
Baides	97 55	300 75
Balbacil.....	131 10	320 10
Bañuelos.....	69 30	34
Bodera (La).....	25 80	223 50
Bujarrabal.....	120	65 75
Bustares	81 95	216 55
Campillo de Dueñas.....	596 20	Paredes de Sigüenza.....
Campusábalos.....	89	30 70
Canales de Molina	141 60	Pinilla de Jadraque.....
Carabias.....	102 25	50 70
Carrascosa de Henares.....	76	Pinilla de Molina.....
Casas de San Galindo.....	35 10	83 20
Castejón de Henares	56 70	Piqueras.....
Castellar de la Muela.....	69 30	266
Castilblanco de Henares.....	56 70	55 60
Cendejas de la Torre.....	60	63
Cercadillo.....	110 10	Prádena de Atienza.....
Cillas	60	261 30
Cineovillas.....	123 20	Pradosredondos.....
Ciruelos.....	63	73
		Renales.....
		Riba de Santiuste.....
		Rillo de Gallo.....
		Riofrío del Llano.....
		Riosalido.....
		Robledo de Corps.....
		Romanillos de Atienza.....
		San Andrés del Congosto.....
		Santa María del Espino.....
		Santiuste

	Pesetas.
Sauca.....	149 65
Selas.....	35 35
Setiles.....	258
Sienes.....	138 75
Sigüenza.....	3.146 55
Somolinos.....	15 40
Sotodosos.....	47
Taravilla.....	33 10
Tartanedo.....	197 25
Terzaga.....	61
Terraza.....	25
Tierzo.....	28 10
Toba (La).....	142 85
Tordelrábano.....	35 10
Tordellego.....	61 60
Tordesilos.....	130
Tortuera.....	287
Torrecilla del Ducado.....	49 50
Torrecuadrada de Molina.....	98 25
Torrevaldealmendras.....	40
Torremocha de Jadraque.....	60 70
Torremocha del Pinar.....	154 25
Torremochuela.....	71 10
Torresaviñán (La).....	44 75
Torrubia.....	159 50
Traid.....	161 70
Ujados.....	31 40
Valhermoso.....	29 80
Veguillas.....	50 05
Ventosa.....	18 25
Viana de Jadraque.....	81 50
Villacadima.....	60
Villacorza.....	89 85
Villanueva de Argecilla.....	31 80
Villar de Cobeta.....	50
Villarejo de Medina.....	75 35
Villares de Jadraque.....	45
Villaverde del Ducado.....	126
Villel de Mesa.....	160
Yunta (La).....	134 30
Zarzuela de Jadraque.....	76 10
Suma total.....	<u>27.072 67</u>

Donativos ingresados en la cuenta corriente del Banco de España de esta capital «Fondo de Protección benéfico-social», durante el período de recaudación correspondiente al mes de Octubre de 1937:

	Pesetas.
Cámara de la Propiedad urbana de Soria.....	30
D. Felipe Andrés (giro postal).....	16 50
Niños de la Escuela de Castro	3
Suma total.....	<u>49 50</u>

RESUMEN GENERAL

	Pesetas.	Pesetas.
Cantidades ingresadas en la cuenta corriente «Fondo de Protección benéfico-social», por recaudaciones de los DIAS DEL PLATO UNICO, desde el 15 de Noviembre de 1936 hasta fines de Septiembre de 1937.....	»	662.389 37
Provincia de Soria.—Mes de Octubre de 1937.....	131.420 06	
Provincia de Guadalajara.—Mes de Octubre de 1937.....	27.072 67	
Donativos	49 50	158.542 28
Suma total.....	<u>»</u>	<u>820.931 60</u>

Soria 24 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Gobernador presidente, Ramón Enrique Casado.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA-GUADALAJARA

Anuncio

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por industrial de esta capital, que la matrícula de esta contribución para el año 1938, se encuentra expuesta al público durante el plazo de diez días, en el Negociado correspondiente de esta Administración de Rentas.

Soria 6 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Administrador de Rentas, Juan Marco.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SORIA

Habiéndose abierto el pago de las indemnizaciones de testigos y peritos que hayan comparecido ante esta Audiencia provincial al acto de la vista de los juicios orales celebrados desde el día 1.^º de Enero del actual año 1937 hasta la fecha; se hace público por medio del presente a fin de que durante el actual mes, se presenten a hacerlas efectivas en la Secretaría de esta Audiencia, todos los días hábiles y horas de once a una, y caso no pudieran hacerlo personalmente, podrá autorizar a cualquier persona, expediendo dicha autorización por duplicado y con arreglo al siguiente modelo:

Don vecino de
....., autorizo a Don
....., vecino de para que en mi nombre perciba en la Audiencia provincial de Soria, las indemnizaciones que como testigo o perito me corresponden, por mi asistencia a la vista del juicio oral en la causa seguida contra que se celebró el día de de 1937.
(Fecha y firma).

Certifico: Que las firmas que aparecen al pie de la anterior autorización, corresponden a las personas que autorizan, siendo vecinos y residentes en este pueblo.

V.^º B.^º El Secretario,
El Juez municipal,
(Sello del Juzgado municipal)
Soria 7 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Secretario de la Audiencia.—V.^º B.^º—El Presidente, Juan A. Pacheco. 4003

Juzgados de primera instancia

ALMAZAN

Don Francisco Palanco Romero, Juez de 1.^a instancia e instrucción de Burgo de Osma, con ju-

risidicción prorrogada sobre el de la villa de Almazán y nombrado Instructor de los expedientes administrativos de responsabilidad civil,

Por el presente, se cita y llama a Constantino Miguel Molina, vecino de Berlanga de Duero, para que en el improrrogable plazo de ocho días contados a partir de la publicación del presente en el *Boletín oficial* del Estado y de la provincia, comparezca personalmente o por escrito a fin de ser oido en el expediente que se le sigue con arreglo al decreto-ley de 10 de Enero último y orden Presidencial de la misma fecha; bajo apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Almazán a 1.º de Diciembre de 1937.

—II Año Triunfal.—Francisco Palanco Romero.
—El Secretario, José Gómez. 3997

Don Francisco Palanco Romero, Juez de 1.ª instancia e instrucción de Burgo de Osma, con jurisdicción prorrogada sobre el de la villa de Almazán y nombrado Instructor de los expedientes administrativos de responsabilidad civil,

Por el presente, se cita y llama a Simón Muñoz Mingueza, vecino de Berlanga de Duero, para que en el improrrogable plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del presente en el *Boletín oficial* del Estado y la provincia, comparezca personalmente o por escrito a fin de ser oido en el expediente que se le sigue con arreglo al decreto-ley de 10 de Enero último y orden Presidencial de la misma fecha; bajo apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Almazán a 1.º de Diciembre de 1937.

—II Año Triunfal.—Francisco Palanco.—El Secretario, José Gómez. 3997

Don Francisco Palanco Romero, Juez de 1.ª instancia e instrucción de Burgo de Osma, con jurisdicción prorrogada sobre el de la villa de Almazán y nombrado Instructor de los expedientes administrativos de responsabilidad civil,

Por el presente, se cita y llama a Francisco Moreno Lasheras, vecino de Berlanga de Duero, para que en el improrrogable plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del presente en el *Boletín oficial* del Estado y de la provincia, comparezca personalmente o por escrito a fin de ser oido en el expediente que se sigue con arreglo al decreto-ley de 10 de Enero último y orden presidencial de la misma fecha; bajo apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Almazán a 1.º de Diciembre de 1937.

—II Año Triunfal.—Francisco Palanco Romero.
—El Secretario, José Gómez. 3997

Don Francisco Palanco Romero, Juez de 1.ª instancia e instrucción de Burgo de Osma, con jurisdicción prorrogada sobre el de la villa de Almazán y nombrado Instructor de los expedientes administrativos de responsabilidad civil,

Por el presente, se cita y llama a Basilio Moreno Rodrigo, vecino de Berlanga de Duero, para que en el improrrogable plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del presente en el *Boletín oficial* del Estado y de la provincia, comparezca personalmente o por escrito a fin de ser oido en el expediente que se le sigue con arreglo al decreto-ley de 10 de Enero último y orden Presidencial de la misma fecha; bajo apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Almazán a 1.º de Diciembre de 1937.

—II Año Triunfal.—Francisco Palanco Romero,
—El Secretario, José Gómez. 3997

Don Francisco Palanco Romero, Juez de 1.ª instancia e instrucción de Burgo de Osma, con jurisdicción prorrogada sobre el de la villa de Almazán y nombrado Instructor de los expedientes administrativos de responsabilidad civil,

Por el presente, se cita y llama a Juan Ortega Miguel, vecino de Berlanga de Duero, para que en el improrrogable plazo de ocho días contados a partir de la publicación del presente en el *Boletín oficial* del Estado y de la provincia, comparezca personalmente o por escrito a fin de ser oido en el expediente que se le sigue con arreglo al decreto-ley de 10 de Enero último y orden Presidencial de la misma fecha; bajo apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Almazán a 1.º de Diciembre de 1937.

—II Año Triunfal.—Francisco Palanco Romero.
—El Secretario, José Gomez. 3997

Don Francisco Palanco Romero, Juez de 1.ª instancia e instrucción de Burgo de Osma, con jurisdicción prorrogada sobre el de la villa de Almazán y nombrado Instructor de los expedientes administrativos de responsabilidad civil,

Por el presente, se cita y llama a Estanislao Badorrey Gamarra, vecino de Berlanga de Duero, para que en el improrrogable plazo de ocho días contados a partir de la publicación del presente en el *Boletín oficial* del Estado y de la provincia, comparezca personalmente o por escrito a fin de ser oido en el expediente que se le sigue

con arreglo al decreto-ley de 10 de Enero último y orden Presidencial de la misma fecha; bajo apercibimiento que de no efectuarlo la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Almazán a 2 de Diciembre de 1937.
—II Año Triunfal.—Francisco Palanco Romero.
—El Secretario, José Gómez. 3997

Don Francisco Palanco Romero, Juez de 1.^a instancia e instrucción de Burgo de Osma, con jurisdicción prorrogada sobre el de la villa de Almazán y nombrado Instructor de los expedientes administrativos de responsabilidad civil,

Por el presente se cita y llama a Juan García Martínez, Veterinario y vecino de Rioseco de Soria, para que en el improrrogable plazo de ocho días comparezca personalmente o por escrito en el expediente que se le sigue con arreglo al decreto-ley de 10 de Enero último y orden Presidencial de la misma fecha, a fin de ser oido; bajo apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Almazán a 25 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—Francisco Palanco.—El Secretario, José Gómez. 4008

TARAZONA DE ARAGON (ZARAGOZA)

Don José María Molinero Mercado, Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

Hago saber: Que el día 3 de Enero próximo a las once horas, se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, la primera subasta de los bienes embargados al penado Nicolás Domínguez Vallejo, sitos en Sarnago (Soria), siguientes:

1.^º Finca rústica de secano a cereales, sita en La Raigada, de 81 áreas y 84 centiáreas; que linda por Norte, Sur y Este, con monte, y por Oeste, con Quebrada; está rodeada de pared y ha sido tasada en 308 pesetas.

2.^º Otra en Vallejo de las Hayas, de 44 áreas y 64 centiáreas, también rodeada de pared; que linda por Norte, con la de Joaquín Laya; al Sur, con la de José Benito; al Este, con Llecos, y al Oeste, con ribazo; en 120 pesetas.

3.^º Otra en el Ulagar, de 27 áreas y 90 centiáreas; que linda al Norte, con ribazo; al Sur, con vereda; al Este, con prado del Cubillo, y al Oeste, con la de Sebastián Pérez; en 90 pesetas.

4.^º Otra en las Abejeras, cercada de pared, de 27 áreas y 90 centiáreas; que linda por Norte, con monte; por Sur, con la de Sotero Vallejo; al Este, con la de Anselmo Ridruejo, y al Oeste, con calleja; en 1.000 pesetas.

5.^º Otra en el Villar, llamada la Gay y Vicente, de 43 áreas y 71 centiáreas; que linda por

Este, con la de Julián Ortega, y por Norte, Sur y Oeste, con ribazo; en 1.000 pesetas.

Para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores el 10 por 100 efectivo del justiprecio de las fincas, que es el tipo de esta subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de ese justiprecio, pudiendo hacerse para ceder el remate a un tercero, y terminada la licitación no se admitirán reclamaciones por insuficiencia o defecto de titulación, que no ha sido presentada.

Dado en Tarazona de Aragón a 3 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—José M.^a Molinero.—El Secretario judicial, Licdo. Angel Astray. 300.—Derechos de inserción 21'50 pesetas.

Ayuntamientos

MATAMALA DE ALMAZAN 3980

Existiendo en la caja del pósito de este Ayuntamiento la cantidad de 12.555'13 pesetas, de las cuales 644'33 pesetas se hallan en poder de la Dirección general, Madrid, se anuncia al público a fin de que los que deseen obtener préstamos del mismo puedan solicitarlo ante esta Alcaldía o ante el Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Sección de Pósitos, durante el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, debiendo presentar las instancias ajustadas al reglamento de Pósitos de 25 de Agosto de 1928 y disposiciones posteriores.

Matamala 3 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Jacinto Rodriguez.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Provincia de Guadalajara

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

Veguillas.	Embíd.
Membrillera.	Villacadima.
Jocar.	Villarejo de Medina.
Anguita.	Torrecilla del Ducado.
Alcorlo.	

Transferencias de crédito

Setiles.

Reparto de utilidades

Membrillera.

Proyecto de presupuesto ordinario para 1938
El Sotillo. Codes.

SORIA.—Imprenta provincial.